

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00328 de MARIA CAMILA RUÍZ MOJICA, en contra de TECNOPRES GRAFICA S.A., informando que esta presentó en tiempo, escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el escrito de contestación a la demanda, presenta falencias, frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito, los cuales se relacionan a continuación.

1. A los hechos 10, 14 y 15 se debe hacer un pronunciamiento concreto, indicando si los admite, los niega o manifiesta que no le constan, en cuyos dos últimos casos, debe indicar las razones de la respuesta, conforme el numeral 3 del artículo 31 del C.P.L. y SS.
2. En cuanto a las pretensiones, se debe hacer un pronunciamiento expreso sobre cada una de ellas, manifestando aquellas a las que se allana o las que rechaza conforme el numeral 2 del artículo 31 del C.P.L. y SS.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda, y se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, para que se subsane las falencias, en los términos del parágrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la contestación de la demanda presentada por TECNOPRES GRAFICA S.A., para que se subsanen las falencias señaladas, en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO. – TÉNGASE a DEPARTAMENTO JURÍDICO EMPRESARIAL LTDA. como apoderada de la demandada en los términos del poder especial conferido. Y como apoderada sustituta, a la doctora MARY ANDREA ARÉVALO MORENO identificada con C.C. 1.014.188.398 y T.P. No. 320.850 del C.S. de la J. en los términos de poder de sustitución conferido (exp. Digital, archivo 017ContestaciónTecnopres.pdf, folios 36 a 39).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6483ded98443feb71a8df8320c63c13bd193a37d856b8d7618f76a7761a0225f**

Documento generado en 29/06/2022 06:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>